

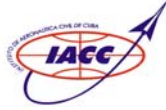


REPÚBLICA DE CUBA

Procedimiento
Aeronáutico
Cubano

**PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER
AL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR
DE SERVICIOS AÉREOS
Y
PERMISO DE OPERACIÓN**

**INSTITUTO DE AERONÁUTICA CIVIL DE CUBA
IACC**



PROCEDIMIENTO AERONÁUTICO CUBANO

**PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER AL CERTIFICADO
DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS Y PERMISO
DE OPERACIÓN**

SEGUNDA EDICIÓN - OCTUBRE 2007

INSTITUTO DE AERONÁUTICA CIVIL DE CUBA

INDICE

CAPÍTULO I	ASPECTOS GENERALES SOBRE LA CERTIFICACION DEL EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS Y DEL PERMISO DE OPERACION AEREA	1-2
CAPÍTULO II	CORRESPONDENCIA ENTRE LAS REGULACIONES AERONAUTICAS CUBANAS (RAC) Y LOS DIFERENTES SERVICIOS AEREOS	1
CAPÍTULO III	PROCESO DE CERTIFICACIÓN	1-3
SECCIÓN PRIMERA	Etapa de Pre - Solicitud de Certificación	1
SECCIÓN SEGUNDA	Etapa de Pre - Solicitud de Certificación	2
SECCIÓN TERCERA	Conformidad de la Documentación	2
SECCIÓN CUARTA	Etapa de Inspección y Demostración	2
SECCIÓN QUINTA	Etapa de Certificación	3
CAPÍTULO IV	CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS QUE RADICAN EN EL PAÍS	1-2
SECCIÓN PRIMERA	Aclaraciones Previas	1
SECCIÓN SEGUNDA	Manuales y Documentos a Presentar para la Certificación por la RAC 6 “Operaciones de Transporte Aéreo”, Libro Segundo, Partes I Y II (Transportistas nacionales)	1
SECCIÓN TERCERA	Modificador del Certificado de Explotador	2
CAPÍTULO V	CERTIFICACION DE EXPLOTADORES AEREOS QUE RADICAN EN EL PAIS YA OPERANDO CON PERMISO DE OPERACIÓN	1-2
SECCIÓN PRIMERA	General	1
SECCIÓN SEGUNDA	Manuales y Documentos a Presentar para Solicitar / Renovar / Modificar un Permiso de Operación Bajo la RAC 6 “Operaciones de Transporte Aéreo” Libro Segundo, Partes 1 Y 2 (Explotadores No Certificados que están operando)	1

SECCIÓN TERCERA	Renovación / Modificación de Permisos de Operación de Explotadores ya Certificados	2
CAPITULO VI	EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS EXTRANJEROS QUE SOLICITEN RENOVAR O MODIFICAR SU PERMISO DE OPERACIÓN (Operadores No Certificados / Solicitantes bajo RAC 6 “Operaciones de Transporte Aéreo”, Libro Segundo, Parte III)	1-2
SECCIÓN PRIMERA	Aclaraciones Previas	1
SECCIÓN SEGUNDA	Documentos Y Manuales A Presentar Para Solicitar / Renovar / Modificar Un Permiso De Operación. (Operadores Extranjeros – Transporte Aéreo Regular)	1
CAPÍTULO VII	SECUENCIA QUE SIGUEN EN EL IACC LOS DOCUMENTOS PARA ACCEDER AL PERMISO DE OPERACIÓN. (OPERADORES NO CERTIFICADOS)	1-1
CAPITULO VIII	REQUERIMIENTOS EN CUANTO A DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	1-1
ANEXO A	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA REQUERIDA PARA ACCEDER AL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS	1-1
ANEXO B	DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA ACCEDER AL CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS	1-1
ANEXO C	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ARCHIVO “A” OPERADORES BAJO RAC 6 LIBRO SEGUNDO PARTE III QUE DESEEN ACCEDER A UN PERMISO DE OPERACIÓN.	1-1
ANEXO D – 1	DOCUMENTOS DE OPERACIONES REQUERIDOS PARA LA CERTIFICACIÓN.	1-1
ANEXO D – 2	DOCUMENTOS DE OPERACIONES REQUERIDOS PARA LA CERTIFICACION	1-2
ANEXO E	DOCUMENTOS DE MANTENIMIENTO REQUERIDOS PARA LA CERTIFICACION	1-2
ANEXO 1	MODELO DE SOLICITUD PARA ACCEDER AL PROCESO DE CERTIFICACION, RENOVAR O MODIFICAR SU CERTIFICADO DE EXPLOTADOR	1-1

ANEXO 2	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AERONÁUTICO DEL EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS	1-1
ANEXO 3		1-2
ANEXO 4	CRONOGRAMA DE EVENTOS	1-1
ANEXO 5	CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACION	1-9
ANEXO 6	MODELO DE CUMPLIMIENTO INICIAL Y FINAL DE LAS REGULACIONES	1-1
ANEXO 7	MODELO DE SOLICITUD – DECLARACION JURADA	1-3
ANEXO 8	MODELO DE SOLICITUD – DECLARACION JURADA	1-2
ANEXO 9	MANUAL GENERAL DE OPERACIONES EN DETALLE	1-6
ANEXO 10	REQUISITOS PARA EXPEDICION/RENOVACION DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD	1-1

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES SOBRE LA CERTIFICACION DEL EXPLOTADOR DE
SERVICIOS AEREOS Y DEL PERMISO DE
OPERACION AEREA**

Artículo 1: El Certificado de Explotador de Servicios Aéreos es una (autorización técnica) prevista en el Anexo 6 de la OACI y contemplada en las normas legales cubanas por medio del decreto ley No 255 sobre la aviación civil y en correspondencia con ello, a las Regulaciones Aeronáuticas Cubanas de La República de Cuba (RAC 6 Operaciones de Transporte Aéreo”, Libro segundo, Partes 1, 2 y 3).

Artículo 2: El Certificado de Explotador de Servicios Aéreos acredita que todo operador de transporte aéreo comercial que opera bajo la RAC 6 Libro segundo, Parte 1 y 2, cuenta con una situación financiera y organizativa adecuada, con métodos funcionales de control y supervisión de sus operaciones; con personal aeronáutico y programa de instrucción adecuados y una infraestructura y programa de mantenimiento que corresponda con el carácter y volumen de las operaciones que realiza.

Artículo 3: Una vez demostrada la capacidad financiera, legal y técnica y con el correspondiente Certificado del Explotador aprobado (Operaciones, Mantenimiento, Jurídico y Financiero) los operadores podrán acceder al Permiso de Operación Aérea, según la legislación nacional vigente.

Artículo 4: Los operadores bajo la RAC 6 Libro segundo, Partes 1 y 2, que están operando sin haber sido aún certificados o que están en proceso de renovarlo o modificarlo, deberán adecuar sus manuales de operaciones (mantenimiento) a las normas establecidas (se adjuntan), como adelanto al Proceso de Certificación al cual accederán. Dichos operadores no podrán ampliar sus rutas, ni comenzar a operar rutas internacionales hasta calificar para el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.

Artículo 5: Los Permisos de Operación de los operadores que no califiquen para el Certificado de Explotador quedarán sin efecto, procediendo la Autoridad Aeronáutica según lo establecido para dichos casos.

Artículo 6: El Certificado de Explotador de Servicios Aéreos tiene una vigencia indefinida (salvo suspensión, revocación o cancelación por razones justificadas o que se determine lo contrario en el momento de concederse), mientras que el Permiso de Operación Aérea tiene una vigencia que se establece en la Resolución Jurídica de otorgamiento.

**CAPÍTULO II
CORRESPONDENCIA ENTRE LAS REGULACIONES AERONAUTICAS CUBANAS
(RAC) Y LOS DIFERENTES SERVICIOS AEREOS**

Artículo 1: Operación Regulada por la RAC 6 “Operaciones del Transporte Aéreo”, Libro segundo, Parte 1 Los Servicios Comerciales de Transporte Aéreo Nacional/Internacional, Regular/No Regular, con una o más aeronaves, con un peso de carga útil superior a 3 400 Kgs o en configuración para más de 30 pasajeros.

Artículo 2: Operación Regulada por la RAC 6, Libro segundo, Parte 3. Todos los servicios de Transporte Aéreo Internacional Regular/No Regular de Operadores constituidos y registrados en el extranjero.

Artículo 3: Operación Regulada por la RAC 6, Libro segundo, Parte 2 Los Servicios Comerciales de Transporte Aéreo Nacional/Internacional, Regular/No Regular con una o más aeronaves, cuya carga útil no excede de 3 400 Kgs o en configuración de hasta 30 pasajeros.

Artículo 4: Operación Regulada por la RAC 6, Libro tercero, Parte 4 Aquellos enmarcados en los Servicios Aéreos de Atención Agrícola.

Artículo 5: Operación Regulada por la RAC 6, Libro primero Reglas de Operación para todos los Servicios Aéreos incluidos los Especiales y Especializados.

**CAPÍTULO III
PROCESO DE CERTIFICACIÓN**

Artículo 1: Las personas naturales o jurídicas que pretendan explotar comercialmente Servicios de Transporte Aéreo regidos por la RAC 6 Libro segundo Partes 1 y 2 y no cuenten con un Permiso de Operación, ni se encuentren ya operando, deberán previamente ser certificados como Explotadores de Servicios Aéreos, para luego acceder a un Permiso de Operación Aérea que les permita operar con pasajeros o carga.

Artículo 2: El Proceso de Certificación convencionalmente está compuesto por las siguientes etapas:

1. pre – Solicitud de Certificación;
2. solicitud Oficial de Certificación;
3. conformidad de la Documentación;
4. inspección y Demostración;
5. certificación.

SECCIÓN PRIMERA

Etapas de Pre - Solicitud de Certificación

Artículo 3: Esta etapa comienza con la presentación a la Dirección de Transporte Aéreo y Relaciones Internacionales de la solicitud de Certificación y el documento: "Información Inicial para Certificación", por el solicitante (Anexos 1 y 3) una vez presentados los documentos requeridos se procede a la reunión inicial y una evaluación preliminar de la documentación del solicitante.

Artículo 4: En la reunión inicial con el solicitante, las Direcciones de Seguridad Aeronáutica y Operaciones y de Aeronavegabilidad del IACC, presentarán al Jefe del Proceso de Certificación (JPC), así como a los Inspectores Principales de Operaciones (IPO) y de Mantenimiento (IPM).

Se evaluará además, la documentación que el solicitante deberá presentar a la Dirección de Transporte Aéreo y Relaciones Internacionales en la etapa de Solicitud Oficial de Certificación y que incluye:

- a) copia de la Solicitud de Certificación (Anexo 1);
- b) documento de Información Inicial para Certificación Operacional (IIC) (Anexo 3);
- c) documentación requerida para acreditar la situación financiera y legal (anexos A y B);
- d) cronograma de actividades propuestas por el solicitante (Anexo 4);
- e) especificaciones de operación (Anexo 5);
- f) manuales y documentación de operación y mantenimiento en correspondencia con el tipo de operación solicitada (anexos D1, D2, E1 y E2);
- g) calificación del Personal Administrativo (Anexo 2);
- h) información sobre el Cumplimiento inicial de las Regulaciones (Anexo 6).

SECCIÓN SEGUNDA

Etapa de Pre - Solicitud de Certificación

Artículo 5: Una vez que el solicitante complete la documentación requerida para la solicitud oficial, deberá presentarla a la Dirección de Transporte Aéreo y Relaciones Internacionales del IACC como mínimo 90 días antes de la fecha en que tiene intención de comenzar las operaciones.

Artículo 6: Se realizará una reunión de solicitud oficial en la cual participará todo el personal gerencial del solicitante, con el propósito de discutir la solicitud presentada, corregir sus errores y dar respuesta a las dudas con los Inspectores Principales y el Jefe del Proceso de Certificación en cuestión.

Artículo 7: Al concluir la evaluación de la documentación presentada en la Solicitud Oficial, el IACC emitirá una comunicación al solicitante dándole a saber que su solicitud ha sido aceptada o rechazada. En caso de ser aceptada, ello no implica la aprobación de la documentación presentada, la cual será evaluada durante la siguiente etapa del proceso. Si fuera rechazada dicha solicitud, la documentación será devuelta al solicitante con una explicación por escrito de los motivos.

SECCIÓN TERCERA

Conformidad de la Documentación

Artículo 8: Una vez aceptada la solicitud oficial, los Inspectores del IACC comenzarán la evaluación a profundidad de los manuales y documentos requeridos. Si se encontrara alguna discrepancia u omisión en los mismos en relación con regulaciones vigentes o aspectos que afecten una operación segura, dicho manual o documento, será devuelto por la vía del IACC para su corrección.

SECCIÓN CUARTA

Etapa de Inspección y Demostración

Artículo 9: Las Regulaciones Aeronáuticas Cubanas, en particular la RAC 6, Libro Segundo, Partes I y II, establecen que el solicitante de una Certificación de Explotador de Servicio Aéreo, demuestre su capacidad de cumplir las Regulaciones y de llevar a cabo una operación segura, antes de iniciar sus operaciones comerciales.

Artículo 10: En esta guía, las Etapas de Conformidad de la Documentación e Inspección y Demostración aparecen separadas, en la práctica ambas se efectúan con bastante simultaneidad. A continuación se expone una lista de ejemplos de tipos de artículos, equipos, facilidades y actividades que son evaluadas durante la Etapa de Inspección y Demostración:

- a) verificación del programa de entrenamiento (aulas, simuladores, avión y personal de operaciones);
- b) calificación y Chequeo de Tripulantes y Personal de Operaciones;

- c) facilidades de Estaciones (equipamiento, instalaciones, procedimientos, personal);
- d) procedimientos de archivos (documentos de entrenamiento, tiempos de servicio y vuelos);
- e) control de Vuelo (capacidad de despacho y seguimiento del vuelo);
- f) programas de Mantenimiento e Inspección (procedimientos y archivos);
- g) facilidades de Mantenimiento (personal, instalaciones, procedimientos, información técnica, partes de repuesto, equipos, combustible, etc.);
- h) avión (certificado de aeronavegabilidad, registros de mantenimiento, etc.);
- i) MEL´s y CDL´s (procedimientos de uso, si fuera aplicable);
- j) programa de peso y balance (procedimientos, precisión y control);
- k) demostración de evacuación de emergencia de los pasajeros (demostración de despegue abortado, aterrizaje o amerizaje en emergencia, según corresponda);
- l) pruebas del avión, con simulacro de un segmento cualquiera de las operaciones para demostrar la habilidad de operar cumpliendo la RAC en cuestión.

SECCIÓN QUINTA

Etapas de Certificación

Artículo 11: Una vez completadas las Etapas de Conformidad de Documentos y de Inspección y Demostración de manera satisfactoria, el Jefe de Proceso de Certificación propone para su aprobación por la Autoridad aeronáutica, el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos así como las Especificaciones de Operación, la cual contiene las autorizaciones, limitaciones y provisiones específicas para la operación del solicitante.

Artículo 12: Al disponer el solicitante del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos y de las Especificaciones de Operación, en unión de los informes que acreditan capacidad financiera y legal, cubre los requerimientos establecidos y está calificado para acceder al Permiso de Operación Aérea.

**CAPÍTULO IV
CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS QUE RADICAN EN
EL PAÍS**

SECCIÓN PRIMERA

Aclaraciones Previas

Artículo 1: Si Usted piensa realizar varios tipos de Servicios Aéreos regidos por la RAC 6 “Operaciones de Transporte Aéreo”, Libro Segundo, Partes I y II, la documentación y los manuales que debe poseer y presentar, deben estar regidos por el RAC más restrictiva; en este caso la Certificación se realizaría bajo la Parte II.

Artículo 2: Los manuales y la documentación requerida para cada caso, deberá ser presentada en archivos separados e identificados desde la A hasta la C, según corresponda, los mismos serán distribuidos de la siguiente manera:

Archivo A	Dirección Transporte y Relaciones Internacionales IACC
Archivo B	Dirección Seguridad Aeronáutica y Operaciones, IACC
Archivo C	Dirección de Aeronavegabilidad, IACC

Artículo 3: La codificación establecida para los manuales debe ser respetada estrictamente y marcada en las tapas, lomos, títulos y separadores de capítulos respectivos.

Artículo 4: Al momento que al Explotador se le otorgue el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, califica automáticamente para su respectivo Permiso de Operación. Para esto, deberá presentar únicamente la Solicitud – Declaración Jurada señalada en el Anexo 7 de la presente Guía. La Dirección de Transporte Aéreo y Relaciones Internacionales hará los procedimientos establecidos para el caso, elaborará la respectiva Resolución para otorgarle el Permiso correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA

**Manuales y Documentos a Presentar para la Certificación por la RAC 6 “Operaciones de Transporte Aéreo”, Libro Segundo, Partes I Y II
(Transportistas nacionales)**

Artículo 5: ARCHIVO A:

- | | |
|--|---------|
| ▪ Documentación para acreditar Capacidad Financiera | Anexo A |
| ▪ Documentación para acreditar Capacidad Legal | Anexo B |
| ▪ Solicitud de Certificación | Anexo 1 |
| ▪ Calificación del Personal Administrativo y Aeronáutico | Anexo 2 |

Artículo 6: ARCHIVO B (Operaciones):

- | | |
|--|---------|
| ▪ Calificación del Personal Administrativo | Anexo 2 |
|--|---------|

- y Aeronáutico
- Documento de Información Inicial de Certificación. Anexo 3
- Cronograma de Eventos propuesto Anexo 4
- Especificaciones de Operación. Anexo 5
- Cumplimiento Inicial de las regulaciones correspondientes. Anexo 6
- Los Manuales de Operaciones. (PARTE I) Anexo D-1
(PARTE II) Anexo D-2

Artículo 7: ARCHIVO C (Aeronavegabilidad):

- Copia del Documento de Información Inicial de Certificación Anexo 3
- Cronograma de Eventos propuesto Anexo 4
- Especificaciones de Operación Anexo 5
- Los Manuales y Documentos de Mantenimiento (PARTE I) Anexo E-1
(PARTE II) Anexo E-1

SECCIÓN TERCERA

Modificador del Certificado de Explotador

Artículo 8: Los Operadores bajo RAC 6 Libro Segundo Parte I, que deseen modificar su Certificado de Explotador, deberán presentar una solicitud simple a la Dirección de Transporte Aéreo y Relaciones Internacionales del IACC, detallando las características de la modificación requerida, conjuntamente con las enmiendas a toda la documentación de la Certificación que la enmienda amerite. Una reunión con el IPO designado para dicho Operador definirá los alcances de dichas enmiendas, de acuerdo a la magnitud de la modificación requerida.

**CAPÍTULO V
CERTIFICACION DE EXPLOTADORES AEREOS QUE RADICAN EN EL PAIS YA
OPERANDO CON PERMISO DE OPERACIÓN**

SECCIÓN PRIMERA

General

Artículo 1: La Certificación de todos los Explotadores Aéreos es obligatoria. El IACC tiene establecido un cronograma para certificar a todos los operadores que ya contaban con un Permiso de Operación al momento que dicho proceso se incorporó a las regulaciones aéreas de nuestro país.

Artículo 2: Todo Explotador de Servicios Aéreos que solicite renovar ó modificar su Permiso de Operación Aérea, deberá previamente ser Certificado por la Autoridad Aeronáutica, en base a las Regulaciones Aeronáuticas Cubanas procedentes.

Artículo 3: La Certificación de los Operadores No Certificados que ya adecuaron sus manuales de operaciones y de mantenimiento a lo reglamentado será más breve, puesto que prácticamente tendrán cubiertas el 70% de las etapas de Solicitud Oficial y Conformidad de la Documentación.

Artículo 4: Asimismo, durante las etapas de Demostración e Inspección, muchas de ellas ya estarán cubiertas a través de las inspecciones ordinarias que la Autoridad Aeronáutica realiza a todos los operadores y las partes por cubrir pueden realizarse mientras que el Explotador realiza sus operaciones normales.

Artículo 5: Formalmente dichos Operadores deberán pasar por el mismo proceso de 5 etapas establecido para los nuevos solicitantes.

SECCIÓN SEGUNDA

Manuales y Documentos a Presentar para Solicitar / Renovar / Modificar un Permiso de Operación Bajo la RAC 6 "Operaciones de Transporte Aéreo" Libro Segundo, Partes 1 Y 2 (Explotadores No Certificados que están operando)

Artículo 6: ARCHIVO A:

- | | |
|---|---------|
| ▪ Documentación para acreditar Capacidad Financiera. | Anexo A |
| ▪ Documentación para acreditar Capacidad Legal. | Anexo B |
| ▪ Calificación del Personal Administrativo y Aeronáutico. | Anexo 2 |
| ▪ Solicitud – Declaración Jurada. | Anexo 7 |

Artículo 7: ARCHIVO B (Operaciones):

- | | |
|---|---------|
| ▪ Calificación del Personal Administrativo y Aeronáutico. | Anexo 2 |
| ▪ Especificaciones de Operación. | Anexo 5 |

- Cumplimiento Inicial de las regulaciones Correspondientes. Anexo 6
- Copia de la Solicitud – Declaración Jurada. Anexo 7
- Los Manuales de Operaciones Contenidos en: (PARTE I) Anexo D-1
(PARTE II) Anexo D- 2

Artículo 8: ARCHIVO C (Aeronavegabilidad):

- Especificaciones de Operación Anexo 5
- Copia de la solicitud – Declaración Jurada Anexo 7
- Los Manuales y Documentos de Mantenimiento (PARTE I) Anexo E -1
(PARTE II) Anexo E- 2

SECCIÓN TERCERA

Renovación / Modificación de Permisos de Operación de Explotadores ya Certificados

Artículo 9: Los Explotadores de Servicios Aéreos bajo la RAC 6, Libro Segundo, Partes I y II, que deseen renovar o modificar su Permiso de Operación y cuenten ya con un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, deberán presentar la Solicitud – Declaración Jurada (Anexo 7), la copia de su Certificado de Explotador y en caso de una modificación, las enmiendas respectivas a sus manuales de operación, de mantenimiento y las especificaciones de operación, si corresponden. En ambos casos deberá cumplir con el pago de los derechos respectivos.

**CAPITULO VI
EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS EXTRANJEROS QUE SOLICITEN
RENOVAR O MODIFICAR SU PERMISO DE OPERACIÓN
(Operadores No Certificados / Solicitantes bajo RAC 6 “Operaciones de Transporte
Aéreo”, Libro Segundo, Parte III)**

SECCIÓN PRIMERA

Aclaraciones Previas

Artículo 1: Estos requerimientos se aplican a todos los solicitantes que desean operar bajo la RAC 6 Libro segundo Parte III, que ya vienen operando con un Permiso de Operación y no requieren ser certificados.

Artículo 2: Si Usted cuenta con un Permiso de Operación, el mismo que desea modificar, deberá enmendar sus manuales de operaciones y/o de mantenimiento, según corresponda y presentar esas enmiendas al IACC (para adherirlas a las copias que obran en sus archivos), conjuntamente con la solicitud respectiva, como únicos requerimientos. Si incorporara a sus operaciones una aeronave de un nuevo tipo, deberá también presentar el manual de vuelo respectivo.

Artículo 3: Los manuales y la documentación requerida para cada caso, deberá presentarlos en archivos separados e identificados desde la A hasta la C, según corresponda, tal como está detallado en los requisitos respectivos, los mismos que serán distribuidos de la siguiente manera:

Archivo A	Dirección Transporte Aéreo y RRII, IACC
Archivo B	Dirección de Seguridad Aeronáutica y Operaciones, IACC
Archivo C	Dirección de Aeronavegabilidad, IACC

Artículo 4: La codificación establecida para los manuales debe ser respetada estrictamente y marcada en los títulos y separadores de capítulos respectivos.

SECCION SEGUNDA

Documentos Y Manuales A Presentar Para Solicitar / Renovar / Modificar Un Permiso De Operación. (Operadores Extranjeros – Transporte Aéreo Regular)

Artículo 5: ARCHIVO A

- Documentación exigida en Anexo C

**CAPÍTULO VII
SECUENCIA QUE SIGUEN EN EL IACC LOS DOCUMENTOS PARA ACCEDER AL
PERMISO DE OPERACIÓN. (OPERADORES NO CERTIFICADOS)**

Artículo 1: Se seguirá le secuencia siguiente:

1. Recepción y verificación de los Archivos completos correspondientes;
2. Emisión de una nota de recibo por la Dirección de Transporte Aéreo y Relaciones Internacionales;
3. Evaluación de la documentación legal, financiera y técnica;
4. Una vez aceptados / aprobados los documentos: Resolución Directiva – Jurídica otorgando el respectivo PERMISO DE OPERACIÓN AEREA.

Artículo 2: El IACC resolverá las solicitudes de Permiso de Operación dentro del plazo máximo de quince (15) y diez (10) días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente de la fecha de su presentación, acompañadas de la documentación completa. Si no hubiera pronunciamiento sustentado por parte del IACC dentro de dichos plazos, el permiso correspondiente será otorgado en los términos en que fue solicitado.

**CAPITULO VIII
REQUERIMIENTOS EN CUANTO A DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Artículo 1: Debemos aclarar que las copias de la documentación y sobre todo de los Manuales a presentarse al IACC, deben tener la misma presentación y dimensión que los originales utilizados por el Operador (Archivador de tapas duras de 3 argollas; título del Manual y logotipo de la empresa en el lomo y la carátula del mismo y separadores de capítulos y de temas tipo Index).

Artículo 2: Asimismo, los puntos o temas no requeridos y que considere deben estar incluidos en sus manuales, deben ser codificados como Anexos diferenciados por letras, tratando de evitar confusión con la codificación establecida en los requerimientos.

Artículo 3: No está de más recordarle que sus manuales deben estar en concordancia con las regulaciones aeronáuticas vigentes y en los puntos no desarrollados por éstas, en las regulaciones establecidas en los Anexos y documentos de OACI.

**ANEXO A
DOCUMENTACIÓN FINANCIERA REQUERIDA PARA ACCEDER AL CERTIFICADO DE
EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS**

1. Balance de Situación con no más de 30 días de antigüedad, firmado por el Gerente General y el Contador General del Solicitante;
2. Flujo de Caja proyectado por un horizonte de dos años, en forma mensual para el primer año y en forma semestral para el segundo, expresado en miles de Pesos y/o en Dólares, adjuntando las consideraciones y supuestos que sirvieron de base para su elaboración, que deberá ser firmado por el Gerente General y el responsable de su elaboración. Después de otorgado el Permiso de Operación, este documento deberá ser presentado el 30 de Noviembre de cada año;
3. Después de otorgado el Permiso de Operación, los Explotadores Aéreos también deberán presentar el Balance de Situación y Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio y al 31 de Diciembre de cada año, a más tardar al día 25 del mes siguiente al que se informa. Estos documentos, deberán ser firmados por el Gerente General y el Contador General.

**ANEXO B
DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA ACCEDER AL CERTIFICADO DE
EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS**

1. Copia de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa;
2. Ficha de Registro de la Empresa actualizada a la fecha de la solicitud;
3. Contratos del Personal Administrativo y Aeronáutico;
4. Certificado de Inscripción de la(s) aeronave(s) en los Registros Públicos;
5. Contrato de Servicio de Mantenimiento con taller autorizado (si corresponde);
6. Copia del Certificado de matrícula de cada aeronave vigente;
7. Contrato de Seguros de acuerdo a lo exigido por ley;
8. Garantía Global requerida por ley;
9. Copia del Documento de Información Inicial;
10. Recibo de aceptación por tramitación de la solicitud;

**ANEXO C
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ARCHIVO “A” OPERADORES BAJO RAC 6
LIBRO SEGUNDO PARTE III QUE DESEEN ACCEDER A UN PERMISO DE
OPERACIÓN.**

1. Solicitud – Declaración Jurada según lo especificado en el Anexo 8;
2. Copia del Certificado de Matrícula de cada Aeronave;
3. Copia del Certificado de cobertura de Seguros vigente, correspondiente a la(s) aeronave(s) con la(s) que se operarán;
4. Recibo de aceptación por tramitación de la solicitud;
5. Garantía Global de cumplimiento de obligaciones (establecida la ley).

**ANEXO D – 1
DOCUMENTOS DE OPERACIONES REQUERIDOS PARA LA CERTIFICACIÓN**

RAC 6 Libro Segundo, Partes I y II (Con aeronaves grandes o con 3 o más aeronaves pequeñas)

1. a - MANUAL GENERAL DE OPERACIONES

Cada volumen del Manual General de Operaciones (si es que el mismo está subdividido en más de un volumen), deberá iniciarse con la siguiente información estándar:

- 1. a.1 Índice general
- 1. a.2 Revisiones
- 1. a.3 Lista efectiva de páginas
- 1. a.4 Procedimientos para las enmiendas
- 1. a.5 Preámbulo

El MGO deberá incluir los ítems establecidos por los Documentos OACI-8335 y 9376 y deberá estar dividido, como mínimo y según corresponda, en los siguientes grandes temas:

- 1. a.6 Política y Administración de las Operaciones
- 1. a.7 Control de Operaciones y Despacho de Vuelo
- 1.a.8 Manual de Operación de la Aeronave (MOA)
- 1.a.9 Manual de Vuelo de la Aeronave (MVA)
- 1.a.11 Análisis de Pistas (Runway Analysis)
- 1.a.12 Guía de Rutas
- 1.a.13 Política de Pasajeros, Carga y Mercancías Peligrosas
- 1.a.14 Procedimientos de Evacuación de Emergencia
- 1.a.15 Procedimientos en Caso de Accidente
- 1.a.16 Seguridad
- 1.a.17 Manual de Instrucción

Nota 1: Las copias a entregarse deben tener la misma presentación y dimensión que los originales utilizados por el Operador (Archivador de tapas duras de 3 argollas; título del Manual y logotipo de la empresa en el lomo y la carátula del mismo y separadores de capítulos y de temas tipo Index)

Nota 2: Los códigos de cada punto, título o tema deben respetarse. Los agregados que los Operadores consideren importante en sus manuales, deben ser codificados como Anexos diferenciados.

El Manual General de Operaciones se muestra en detalle en el ANEXO 9.

**ANEXO D – 2
DOCUMENTOS DE OPERACIONES REQUERIDOS PARA LA CERTIFICACION**

RAC 6 Libro Segundo Parte II, con 1 o 2 aeronaves pequeñas

Aclaración para los solicitantes bajo RAC 6 Libro Segundo Parte II

Los solicitantes que deseen operar bajo el RAC 6 Libro Segundo Parte II, con 3 o más aeronaves pequeñas (3400 Kgs. de peso máximo de despegue o menos), deberán presentar los manuales de operaciones de acuerdo a la forma y fondo establecida en el Anexo D – 1.

Los solicitantes que deseen operar bajo la RAC 6 Libro Segundo Parte II, con 1 o 2 aeronaves pequeñas, deberán presentar los manuales de operaciones de acuerdo a la forma y fondo establecidas en este Anexo

**2. a. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS STANDARD DE OPERACIONES
(MPSO)**

El MPSO deberá incluir como mínimo los ítems abajo señalados, según corresponda y debe reflejar los procedimientos standard que el personal efectúa para desarrollar sus operaciones:

2.a.1.1	Índice General
2.a.1.2	Lista de Páginas Efectivas (LEP)
2.a.1.3	Procedimiento para Enmiendas
2.a.1.4	Preámbulo
2.a.1.5	CERTIFICADO TIPO DEL FABRICANTE
2.a.1.6	Tipo de Servicio Aéreo, Equipos y Rutas que opera
2.a.1.7	Responsabilidades y Obligaciones: Personal de Operaciones y Mantenimiento
2.a.1.8	Distribución Interna del presente Manual
2.a.1.9	Programa de Instrucción del personal de Operaciones
2.a.1.10	Sistemas de comunicación con la aeronave / Comunicaciones Standard
2.a.1.11	Documentos requeridos a bordo / Uso de la lista de chequeo
2.a.1.12	Briefings standards a los pasajeros
2.a.1.13	Procedimientos de Rampa / Pre-Vuelo
2.a.1.14	Arranque de Batería / APU
2.a.1.15	Procedimientos de taxeo
2.a.1.16	Procedimientos en caso de abortos del despegue
2.a.1.17	Procedimientos de despegue y ascenso
2.a.1.18	Procedimientos de crucero
2.a.1.19	Procedimientos de descenso
2.a.1.20	Aproximaciones visual, VFR y circling
2.a.1.21	Procedimientos de aterrizaje
2.a.1.22	Aproximación / aterrizajes frustrados
2.a.1.23	Procedimiento de salida de stalls

2.a.1.24	Recarga de combustible con pasajeros a bordo
2.a.1.25	Uso de sistemas de Navegación y de alerta a bordo
2.a.1.26	Mercancías peligrosas y política de carga y pasajeros
2.a.1.27	Limitaciones y requisitos operacionales – Especificaciones Técnicas de Operaciones
2.a.1.28	Limitaciones de horas de vuelo, duty time y períodos de descanso de la tripulación
2.a.1.29	Equipos de emergencia a bordo
2.a.1.30	Directivas para el correcto uso del MEL
2.a.1.31	Cartas de Ruta y Pistas a operarse

EMERGENCIAS:

2.a.2.1	Previstas / imprevistas
2.a.2.2	Reglas de comunicación en emergencias
2.a.2.3	Fuego / falla / apagado del motor
2.a.2.4	Excesivas RPM de la hélice
2.a.2.5	Fuego interno / externo – Remoción de humo en la cabina
2.a.2.6	Descompresión violenta
2.a.2.7	Aproximación y aterrizaje sin flaps
2.a.2.8	Control y balanceo del peso de la aeronave
2.a.2.9	Lista de chequeo de emergencia
2.a.2.10	Preparación de los pasajeros para aterrizaje / aterizaje de emergencia
2.a.2.11	Procedimientos de evacuación
2.a.2.12	Acciones posteriores a la evacuación / Tratamiento a pasajeros incapacitados

2. b. UN MANUAL DE VUELO DE CADA TIPO DE AERONAVE Y LISTA DE CHEQUEO

En caso de tratarse de un Pilot's Operating Handbook, es decir, manuales publicados por el fabricante, deberá estar actualizado con la última revisión.

NOTA 1: Las copias a entregarse al IACC deben tener la misma presentación y dimensión que los originales utilizados por el Operador (Archivador de tapas duras de 3 argollas; título del Manual y logotipo de la empresa en el lomo y la carátula del mismo y separadores de capítulos y de temas tipo Index.

NOTA 2: Los códigos de cada punto, título o tema deben respetarse. Los agregados que los Operadores consideren importante en sus manuales, deben ser codificados como Anexos diferenciados por letras.

**ANEXO E
DOCUMENTOS DE MANTENIMIENTO REQUERIDOS PARA LA CERTIFICACION**

RAC 6 Libro Segundo Partes I y II (Aeronaves grandes / solicitantes con 3 o más aeronaves pequeñas)

1. b. MANUAL GENERAL DE MANTENIMIENTO

- 1. b.1 PREFACIO
 - 1.b.1.1 Introducción
 - 1.b.1.2 Lista de Páginas efectivas
 - 1.b.1.3 Distribución interna
- 1.b.2 INDICE
- 1.b.3 ORGANIZACIÓN
 - 1.b.1 Organigrama
 - 1.b.2 Personal clave (Funciones, nombres y cargos)
 - 1.b.3 Deberes y responsabilidades
- 1.b.4 PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO
 - 1.b.4.1 Liberación de la aeronave
 - 1.b.4.2 Responsabilidad de la Aeronavegabilidad
 - 1.b.4.3 MEL y Diferidos
 - 1.b.4.4 Cronograma con frecuencia de inspecciones, instrumentos y componentes
 - 1.b.4.5 Partes de inspección requerida
 - 1.b.4.6 Bitácoras (ITV)
 - 1.b.4.7 Mantenimiento contratado
 - 1.b.4.8 Estándares de Aceptación o Rechazo
 - 1.b.4.9 Programa de Entrenamiento e Instrucción
 - 1.b.4.10 Archivos de Registros
 - 1.b.4.11 Registro de Partes prestadas entre Aeronaves
 - 1.b.4.12 Procedimiento de Interrupción del trabajo
 - 1.b.4.13 Limitaciones del Tiempo de Servicio
 - 1.b.4.14 Calibración
 - 1.b.4.15 Procedimientos y Estándares
 - 1.b.4.16 Modificaciones y Reparaciones
 - 1.b.4.17 Procedimientos de Mantenimiento Rutinario
 - 1.b.4.18 Procedimientos de Mantenimiento No Rutinario
 - 1.b.4.19 Procedimientos de Mantenimiento Especiales
- 1.b.5 SOPORTE TECNICO
 - 1.b.5.1 Sistemas de Mantenimiento (Procedimiento de Inspección, Reparación y Servicios)
 - 1.b.5.2 Extensiones
 - 1.b.5.3 Control de Calidad
 - 1.b.5.4 Programa de Confiabilidad
- 1.b.6 SERVICIOS A LAS AERONAVES
 - 1.b.6.1 Combustible y Precauciones
 - 1.b.6.2 Parqueo
 - 1.b.6.3 Peso y Balance
- 1.b.7 SEGURIDAD
 - 1.b.7.1 Oxígeno

- 1.b.7.2 Pruebas Hidrostáticas
- 1.b.7.3 Elementos de Protección
- 1.b.8 INFRAESTRUCTURA
 - 1.b.8.1 Talleres
 - 1.b.8.2 Equipos e Instalaciones

1. c. UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO POR CADA TIPO DE AERONAVE

Este programa debe ser elaborado por el solicitante, para cada aeronave con la que piense operar, de acuerdo a las recomendaciones dadas por el fabricante.

1. a.10. UN MEL Y CDL

La Lista de Equipo Mínimo (MEL) de cada aeronave deberá ser elaborada por el Operador, tomando como fuente la última Revisión de la Lista de Equipo Mínimo Maestra (MMEL) correspondiente a cada tipo de aeronave, publicada por el fabricante o por el país fabricante y adaptarla al modelo y número de serie específico que el Operador posee.

EL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD DE CADA AERONAVE

Siempre y cuando estos hayan sido emitidos por la Autoridad Aeronáutica de otros Estados.

NOTA 1: Las copias a entregarse al IACC deben tener la misma presentación y dimensión que los originales utilizados por el Operador (Archivador de tapas duras de 3 argollas, título del Manual y logotipo de la empresa en el lomo y la carátula del mismo y separadores de capítulos y de temas tipo Index).

NOTA 2: Los códigos de cada punto, título o tema deben respetarse. Los agregados que los Operadores consideren importante en sus manuales, deben ser codificados como Anexos diferenciados por letras.

**ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD PARA ACCEDER AL PROCESO DE CERTIFICACION,
RENOVAR O MODIFICAR SU CERTIFICADO DE EXPLOTADOR**

AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE AERONÁUTICA CIVIL DE CUBA:

(Nombre, denominación o razón social del solicitante), con domicilio legal en (domicilio del solicitante dentro de la República de Cuba); registrada en (Nº de la ficha de inscripción de la empresa o de la sucursal constituida en la República de Cuba); representada por (nombre, documentos legales y estado civil del representante), domiciliado en (domicilio del representante en la República de Cuba), según el poder registrado en (Nº de ficha en la que está registrado el poder, de ser el caso); a Usted decimos:

Que de conformidad con lo establecido en el (Decreto Jurídico); el Anexo 6 y el documento 8335 de OACI y dando cumplimiento con lo establecido en el (RAC 6 Libro Segundo, Parte I Capítulos II, III y IV / Parte II, Capítulo I); solicitamos se sirva recibir los documentos adjuntos requeridos y señalados en el Procedimiento para Acceder al Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, para la solicitud oficial de nuestra Compañía Aérea a una CERTIFICACION DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS DE (Tipo de servicio aéreo que piensa explotar y RAC bajo la cual lo haría)

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente, quedamos de Usted.

Firmado: (Firma del Representante)..... Día... Mes Año

Por: (Nombre del solicitante)

**ANEXO 2
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AERONÁUTICO DEL
EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS**

El documento de calificación del personal administrativo y aeronáutico deberá contener toda la información necesaria referente a dicho personal, de manera que permita evaluar si cumple con los requerimientos establecidos en I RAC 6 Libro segundo Parte 1 Capitulo III Sección Segunda artículos 8 y 9 o en la RAC 6 Libro Segundo, Parte II, Capitulo I Secciones Vigésima primera y segunda.

Para el caso en que Usted quiera operar un Servicio Aéreo regulado por La RAC 6 Libro Segundo Parte I, tendrá que incluir como mínimo el curriculum del siguiente personal:

1. Director o Gerente General;
2. Gerente de Mantenimiento;
3. Director o Gerente de Operaciones;
4. Director o Gerente de Seguridad de los Vuelos;
5. Inspector o Jefe de Control de Calidad;
6. Jefe de Pilotos;
7. Jefe o Gerente de Instrucción y Capacitación.

Si Usted quiere operar un Servicio Aéreo regulado por la RAC 6 Libro Segundo Parte II, tendrá que incluir como mínimo el curriculum del siguiente personal.

1. Gerente de Operaciones;
2. Jefe de Pilotos;
3. Director o Gerente de Mantenimiento;
4. Encargado de la Seguridad de los Vuelos.

La información del personal deberá incluir los siguientes datos:

1. Cargo;
2. Nacionalidad;
3. Licencias y/o Calificaciones Profesionales;
4. Experiencia en la gestión/operación/mantenimiento dentro de la aviación civil comercial requerida por el RAC respectivo.

ANEXO 3

Fecha:

Formato: DSAO

Revisión:

INSTITUTO DE AERONAUTICA CIVIL DE CUBA
DIRECCION DE TRANSPORTE AEREO Y RELACIONES INTERNACIONALES

DOCUMENTO DE INFORMACION INICIAL

Sección 1A a ser llenada por el solicitante bajo la RAC 6 Libro segundo partes 1 y 2		
1. Nombre y Dirección de la Compañía.	2. Dirección de la Base Principal donde se efectuarán las operaciones (no use casilla postal).	
3. Fecha aproximada de inicio.	4. 3 letras que identifican a la compañía en orden de preferencia. 1. _____ 2. _____ 3. _____	
5. Personal Administrativo.		
Nombre	Cargo	Teléfono
Sección 1B a ser llenado por el solicitante bajo la RAC 6 Libro segundo Partes 1 y 2		
6. Tipo de Operación Propuesta (Ponga tantos checks como sea aplicable).		
Sección C a ser llenada por Estaciones Reparadoras (RAC 24) ó Escuelas de Mantenimiento		
7. Tipo de Agencia y Clasificación Propuesta.		
Sección 1D a ser llenado por el solicitante bajo la RAC 6 Libro segundo Partes 1 y 2		
8. Datos del Avión.		9. Área Geográfica donde va a operar.
Número de aviones: Tipo (marca, modelo y serie): Número de asientos de pasajeros y/o: Capacidad de carga		Observación: Para puntos 8 y 9, ver Anexo Nro.1

Sección 1 E a ser llenada por todos los solicitantes (según corresponda).		
10. Información adicional que proporciona un mejor entendimiento de la operación o Empresa propuesta (llenar al dorso, si fuese necesario ponga hojas adicionales).		
Solo por solicitantes bajo RAC 6 Libro segundo Partes 1 y 2		
Tipo de contrato de la Aeronave	<input type="checkbox"/>	Propia <input type="checkbox"/> Arrendada <input type="checkbox"/> Fletada
Servicio de Mantenimiento	<input type="checkbox"/>	Propio <input type="checkbox"/> Por Contrato
Firma:	Fecha: 19 de Octubre del 2001	Nombre y Cargo:
Sección 2 a ser llenada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica y Operaciones de IACC.		
Recibido por: Fecha:	Número de Pre - Certificación	
Revisado por: Fecha:	Para: () Acción () Sólo información	
Sección 3 a ser llenado por las Direcciones de Seguridad Aeronáutica y Operaciones y Aeronavegabilidad del IACC.		
Equipo de Certificación responsable (Nombres): 1)		

**ANEXO 4
CRONOGRAMA DE EVENTOS**

El cronograma de eventos de la certificación es un documento que relaciona la fecha, la que mejor estime el solicitante, en la que este puede contar con los contratos, manuales, documentos, equipos, aviones, etc., requeridos para cada fase de certificación, en una secuencia lógica de términos.

Por ejemplo, la fecha estimada para que comience el entrenamiento en tierra de la tripulación, deberá ser posterior a la fecha estimada de presentación y aprobación de los respectivos manuales de entrenamiento.

El solicitante llegará a la Reunión Inicial de Pre – Solicitud con una propuesta de cronograma de eventos, para ser acordada con el IACC. El tiempo razonable que debe tomarse para la revisión, inspección y aprobación de cada documento, ítem o evento, será incorporado al documento propuesto y aprobado en dicha reunión inicial.

Si en cualquier momento durante el proceso de certificación, el solicitante ve necesario revisar el cronograma de eventos acordado, deberá notificarlo al JPC (o al IPO) lo más rápido posible. Dicho cronograma propuesto deberá definir las fechas de cumplimiento de lo siguiente:

1. La documentación requerida para acreditar capacidad financiera y legal;
2. Los manuales y documentos de operaciones y de mantenimiento requeridos;
3. Las especificaciones de operación;
4. La calificación del personal administrativo del operador;
5. Modelo de cumplimiento final de las regulaciones;
6. Verificación de la infraestructura y la aplicación del programa de entrenamiento;
7. Calificación y chequeo de los tripulantes y personal de operaciones;
8. Demostración de las facilidades con las que cuenta su Estación;
9. Demostración de sus procedimientos de archivos;
10. Demostración de su capacidad de control de los vuelos;
11. Demostración de sus procedimientos y archivos de mantenimiento e inspección;
12. Documentación de la aeronave;
13. Demostración de evacuación de emergencia de los pasajeros (si corresponde);
14. Pruebas de la aeronave, incluyendo la habilidad de operarlas (si corresponde) y
15. Otras demostraciones, si las características de la operación lo requiere.

**ANEXO 5
CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACION**

Las especificaciones de Operación (OPSPECS) constituyen el compromiso legal adquirido entre el Operador y el IACC, al final del proceso de certificación, respecto a los términos, condiciones y limitaciones que rigen las operaciones autorizadas para el primero, razonablemente necesarias para garantizar la seguridad en el transporte aéreo. El Operador certificado debe ceñirse estrictamente a las mismas.

Las OPSPECS deben ser propuestas por el solicitante y aprobadas por el IACC, de acuerdo a las características particulares del servicio que el primero desea brindar.

A continuación presentamos un modelo con los requerimientos generales que deben estar indicados en las OPSPECS, las mismas que deben ser adecuadas a las particularidades de cada solicitante.

PARTE A – DISPOSICIONES GENERALES

A1- Emisión y Alcance: Se señala el nombre o la razón social del solicitante; su dirección y teléfono; el tipo de servicio aéreo que piensa brindar y la Parte del RAC bajo el que va a operar.

A2- Definiciones y Abreviaciones: Todas las frases y definiciones a ser usadas en las OPSPECS.

A3- Aeronaves autorizadas: Se autoriza al solicitante a usar determinados tipos, modelos y series de aeronaves, ya sea bajo RAC 6 Libro segundo Partes 1 y 2, con un número determinado de pasajeros y de tripulantes auxiliares (si corresponde). Para la Parte 2, se agrega información sobre la clase de operación a realizar: Monomotor, multimotor, terrestre, acuático o helicóptero; asimismo el tipo de operación para cada aeronave, ya sea VFR/IFR, diurno/nocturno.

A4- Resumen de Autorizaciones y Limitaciones Especiales: Especifica las limitaciones y autorizaciones para cada operador en particular.

A5- Excepciones y Desviaciones: Aquellas autorizadas al solicitante, detallando su número y fecha de expiración.

A6- Personal de Conducción: Específicamente aquellos requeridos por el RAC respectivo.

A7- Otras personas designadas: Representante legal y las personas autorizadas para pedir o recibir oficialmente las especificaciones de operación.

A8- Control operacional: Cada solicitante bajo RAC 6 Libro Segundo Parte I o II, debe tener un sistema y/o procedimientos para el control de los movimientos de vuelo. Este debe incluir un sistema de despacho para operaciones Parte I regulares; un sistema de seguimiento de vuelos para la Parte I no regulares y procedimientos de localización de los vuelos bajo Parte II

A9- Datos Aeronáuticos de Aeropuertos: Los RAC 6 Libro Segundo Partes I y II, requieren que el solicitante tenga un procedimiento para obtener, mantener y distribuir los datos aeronáuticos de los aeropuertos a utilizar.

A10- Datos meteorológicos: El solicitante debe disponer de un sistema para obtener y transmitir información meteorológica aeronáutica.

A11- Programa aprobado de Control de Equipajes de Mano: Cada solicitante deberá tener implementado un sistema que satisfaga al menos las medidas previstas en el Anexo 17 de la OACI y las RAC vigentes en la materia.

A12- Reservado:

A13- Operaciones bajo Parte I, sin incluir ciertos Equipos de Emergencia.
Reservado.

A14- Operaciones IFR fuera del espacio aéreo controlado: Pese a estar prohibido, condiciones especiales podrían permitir al IPO autorizar en las OPSPECS, operaciones IFR fuera del espacio aéreo controlado, ya sea en el área terminal o en ruta. El solicitante deberá demostrar un método o un procedimiento convincente que justifique y asegure la operación.

A15- Reservado.

A16- Solicitante con un solo piloto o con aeronaves con un solo piloto bajo Parte II. Solicitantes de estas características aplican a un proceso de certificación establecida en esta guía al usuario.

A17- Programa de seguridad aprobado para helicópteros. En caso que el solicitante opere con pasajeros, deberá elaborar un Programa de Seguridad para los aeropuertos y/o helicópteros a operar.

A18- Operaciones Regulares con Helicópteros. Debe señalar las rutas que utiliza en sus operaciones de itinerario, ya sea de pasajeros como de carga.

A19- Reservado.

A20- Operaciones de aviones con pilotos no habilitados en instrumentos. Dichos solicitantes deben cumplir con el RAC 6 Libro Segundo, Parte II, Capítulo V, Sección Segunda, Artículos 5, 5 (2) y 5 (5).

A21- Operaciones Aeromédicas en Helicópteros.
Reservado.

A22 al A27 Reservado.

A28- Operación con aeronaves con contrato de arrendamiento o fletamiento (Wet lease).

El solicitante debe detallar las características del contrato de arrendamiento o de fletamento y cuyo formato se presenta en la Parte G de estas especificaciones de operación.

A29- Contratos de intercambio de aeronaves. El solicitante debe especificar la modalidad, el procedimiento, el otro operador y las aeronaves con los que desea mantener un contrato de intercambio de aeronaves, de acuerdo al formato que se adjunta en la Parte F de estas especificaciones de operación.

A30- Operaciones Nacionales o Internacionales No Regulares. Este punto autoriza al solicitante a conducir operaciones no regulares y especifica las regulaciones aplicables a esta clase de operaciones.

PARTE B – AUTORIZACIONES Y RESTRICCIONES EN RUTA

B31- Áreas de Operaciones en Ruta. Especificar las rutas aprobadas para volar bajo IFR.

B32- Limitaciones y Previsiones en Ruta. Debe establecerse, para los solicitantes que van a operar bajo IFR, algunos de los siguientes criterios que deben adoptarse al conducir navegaciones Clase II sin equipo de navegación de largo alcance. Deben basarse en los estándares NAVAID (Navigation) de OACI (VOR VOR/DME y NDB); deben ser alcanzados por lo menos una vez cada hora y la navegación debe realizarse con el grado de exactitud requerida por control de tráfico aéreo.

B33- Reglas de Vuelo: Limitaciones y Disposiciones. Debe especificarse las reglas de vuelo con las que se va a operar (IFR o VFR) y las condiciones en que estas se realizarán de acuerdo a las regulaciones. Los requerimientos de reglas de vuelo instrumental deben también ser especificadas para solicitantes bajo RAC 6, Libro Segundo, Parte II con aviones turbo jet.

B34- Navegación Clase I usando los sistemas de navegación de Área. Autoriza al solicitante a conducir navegaciones Clase I en IFR, usando un sistema de navegación de área requerido por las regulaciones. La aeronave (marca y modelo) autorizada para este tipo de operación debe ser señalada.

B35- Navegación Clase I en el Área de Control Positivo.
Reservado.

B36- Navegación Clase II usando Sistemas de Navegación de Larga Distancia o Navegante de Vuelo. Este párrafo autoriza a navegación Clase II cuando se está equipado con sistemas de navegación de largo alcance o con navegante de vuelo (Flight Navigator), debido a la imposibilidad de contar con un fijo de ayuda por lo menos cada hora.

B37- Operaciones dentro del espacio aéreo del Pacífico Central Oriental (CEPAC).
Reservado.

B38- Operaciones dentro del espacio aéreo del nor.-Pacífico (NOPAC).
Reservado.

B39- Operaciones dentro del espacio aéreo del Atlántico Norte (NAT).
Reservado.

B40- Operaciones en áreas de No Confiabilidad Magnética.
Reservado.

B41- Operaciones en el Atlántico Norte (NAT/OPS) con aeronaves de 2 motores.
Reservado.

B42- Operaciones de Largo Alcance con aeronaves de 2 motores. Este párrafo debe ser desarrollado por solicitantes bajo Libro Primero, Parte I, que pretenden realizar operaciones de largo alcance. Se entiende por esto, aquellas operaciones que contienen un punto a lo largo de la ruta donde el tiempo de desviación hacia un aeropuerto alternativo de desvío sea mayor a los 60 minutos.

B43- Reservas especiales de combustible en operaciones internacionales. Se define cuando el solicitante requiere de desviaciones al RAC 6, Libro Segundo, Parte I, Capítulo XVIII Sección Vigésimo quinta, Artículo 60. Esta desviación debe además estar señalada en el punto A5.

B44- Redespacho o Reautorización en Ruta planeado. El solicitante debe señalar que tiene procedimientos adecuados para esta operación en su Manual General de Operaciones y en su Manual de Entrenamiento para Pilotos y Despachadores, incluyendo entrenamiento en el uso de estos procedimientos.

B45 al B49- Reservado.

B50- Áreas autorizadas de Operación - Limitaciones y Procedimientos en Ruta. Debe especificarse únicamente aquellas áreas para las operaciones en ruta para las cuales el solicitante está autorizado a operar bajo RAC 6, Libro Segundo, Partes I y II.

PARTE C - AUTORIZACIONES Y RESTRICCIONES DE AERÓDROMO

C51- Procedimientos Instrumentales en el Área Terminal. Sólo para operaciones bajo IFR.

C52- Autorizaciones para procedimientos de aproximación instrumental básico – Todos los aeropuertos. Especifica los tipos de aproximaciones instrumentales que el solicitante está autorizado a conducir, prohibiéndosele cualquier otro tipo.

C53- Mínimos de aterrizaje – Todos los aeropuertos. Especifica los más bajos mínimos que puede el solicitante usar para aproximaciones ILS CAT I de No Precisión, Precisión y Maniobras de Circulación.

C54- Limitaciones y Previsiones Especiales para procedimientos de Aproximación Instrumental y Mínimos de Aterrizaje IFR. Provisto para solicitantes bajo Libro Segundo, Partes I y II con aviones a turbina. Los pilotos que no han adquirido la experiencia requerida en RAC 6, Libro Segundo, Parte I Capítulo XVIII, Sección Vigésimo novena deberán usar los equivalentes mínimos de aterrizaje RVR del mínimo más alto para el piloto.

C55- Mínimos meteorológicos IFR de aeropuerto alterno. Especificar los mínimos respectivos.

C56- Mínimos de despegue IFR, Operaciones bajo RAC 6, Libro Segundo, Parte II – Todos los aeropuertos. Especificar los mínimos respectivos de conformidad con RAC 6 Libro Segundo, Parte I, Capítulo X, Sección Primera Artículo 8.

C58 al C65- Reservado.

C66- Operaciones de despegue de aviones turbo jet en condiciones de viento de cola. Establecer las condiciones en las que pueda turbo jet con viento de cola, siempre y cuando este componente no exceda de los 10 nudos.

C67- Autorizaciones y restricciones de aeródromo. Debe establecerse las autorizaciones y limitaciones de cada aeródromo a operar.

C68- Perfiles de salidas instrumentales para reducción de ruido (noise abatement). Establecer los procedimientos a seguirse.

C69- Reservado.

C70- Aeropuertos autorizados para operaciones regulares – aeropuertos especiales. Lista de los aeropuertos y aeródromos, normales y especiales autorizados y sus características operativas.

PARTE D – MANTENIMIENTO.

D71- Requerimientos Adicionales de Mantenimiento. Se refiere a requerimientos adicionales de mantenimiento establecidos para operaciones distintas a las autorizadas.

D72- Requerimientos Generales de Mantenimiento de Aeronaves. Establecidos para el solicitante, señalándose los límites de tiempos de comprobación, inspección y revisión.

D73- Programa Aprobado de Inspección de Aeronaves. El solicitante señala las aeronaves y sus números de registros, a ser usadas luego de someterse a un programa aprobado de inspección de aeronave del mismo solicitante.

D74- Programa aprobado de confiabilidad de toda la aeronave. Se autoriza a utilizar las provisiones de un programa de confiabilidad de mantenimiento para cada aeronave señalada, que contenga las normas para determinar los intervalos y procesos del mantenimiento.

D75- Programa aprobado de confiabilidad de fuselaje, motores, sistemas u otros ítems selectos. Se autoriza a utilizar las provisiones de un programa de confiabilidad de mantenimiento para cada ítem señalado, que contenga las normas para determinar los intervalos y procesos del mantenimiento.

D76- Autorización de extensiones a corto plazo. Se señala los equipos a los que se aplica este procedimiento para extensiones a corto plazo de intervalos de mantenimiento, no establecidos previamente a un programa de confiabilidad.

D77- Autorización contractual de mantenimiento para toda la aeronave. Autoriza a un Operador a utilizar un programa de mantenimiento o de confiabilidad contratado.

D78- Autorización contractual para mantenimiento específico. Autoriza a un operador a utilizar uno ó más contratistas para funciones específicas de mantenimiento utilizando el programa de mantenimiento del contratista.

D79- Programa de confiabilidad de autorización contractual de mantenimiento. Autorización para uso de un Programa de Confiabilidad contratado.

D80- Autorización de mantenimiento de aeronaves alquiladas. Autoriza al operador a utilizar el programa aprobado de mantenimiento del arrendador de la aeronave.

D81- Autorización de acuerdo de utilización de partes en asociación (parts pool). Se señala las líneas aéreas con las que se autoriza a participar al solicitante de dicho programa y las condiciones en las que estas se dan.

D82- Autorización de prórroga de tiempo. Autoriza la operación de aeronaves a las cuales se ha aplicado un procedimiento de prórroga en sus intervalos de inspección y reparación.

D83- Autorización de petición de préstamos de piezas. Autoriza al Operador una desviación limitada a sus intervalos establecidos de inspección y/o reparación en sus componentes con el tiempo controlado, cuando el componente ha sido obtenido mediante préstamo.

D84- Autorización de vuelos de entrega y vuelos de traslado (Ferry Flight). Autoriza al Operador cuya aeronave es mantenida bajo un programa continuo de aeronavegabilidad a efectuar vuelos de traslado o especiales en caso lo requiera.

D85- Lista de aeronaves. Se señala las aeronaves listadas por mantenimiento y autorizadas para conducir operaciones bajo RAC 6, Libro Segundo, Parte I ó II.

D86- Programa de mantenimiento autorizado para aviones de dos motores en operaciones de largo alcance.
Reservado.

D87- Autorización de programa de mantenimiento para aeronaves alquiladas con matrícula extranjera, operadas por el solicitante. Autoriza al Operador a adoptar el programa de mantenimiento del operador arrendador.

D88- Tiempos de Mantenimiento / Limitaciones. Autoriza a un Operador que requiere especificar tiempos límites de mantenimiento, que por tener un programa de confiabilidad parcial podrá hacer uso de un documento separado para estos tiempos límite en su programa de mantenimiento.

D89- Tiempo de Mantenimiento / Limitaciones para Operadores sin un programa de confiabilidad. Autoriza a un Operador que requiere especificar tiempos límites de mantenimiento, a usar un documento separado para tales fines.

D90- Contratos con Agencias Auditoras. Autoriza al Operador a contratar servicios de auditoria para los proveedores de productos aeronáuticos a usarse.

D95- Autorización de Lista de Equipo Mínimo (MEL). Se señalan las condiciones y limitaciones para dicha autorización y los procedimientos de actualización del MEL.

PARTE E – PESO Y BALANCE

E96- Procedimiento de Control de Peso y Balance de cada Aeronave. Se señalan los procedimientos de control de peso y balance de cada aeronave, incluyendo: Determinación del peso de pasajeros, tripulación y equipajes; pesado periódico de la aeronave y los planes e instrucciones de carga de cada aeronave. Los solicitantes que vayan a operar con aeronaves pequeñas están exceptuados de este párrafo.

PARTE F – MODELO DE SUSTENTACION DE CONTRATOS DE INTERCAMBIO DE AERONAVES.

El titular de las presentes especificaciones de operación realizará todas las operaciones autorizadas en virtud del acuerdo de intercambio de equipo celebrado entre la línea aérea ABC y la línea aérea DEF, en fecha _____, de conformidad con las disposiciones aplicables de las leyes, regulaciones y normas de operación de la aeronáutica civil cubana y con las presentes especificaciones de operación. Estas operaciones quedan autorizadas entre los puntos de intercambio de _____ y _____, en las rutas especificadas en la Parte B de las especificaciones para las operaciones de la línea aérea ABC, hasta los aeródromos en la Parte C de las especificaciones para las operaciones de la línea aérea DEF. Estas operaciones se efectuarán en aeronaves del tipo _____ con tripulaciones de vuelo de la línea aérea DEF. La línea aérea DEF se encargará del control de las operaciones relativo a estos vuelos. Las aeronaves serán utilizadas y mantenidas conforme a los manuales de operaciones y de mantenimiento y a las especificaciones de operación de la línea aérea DEF.

PARTE G – MODELO DE SUSTENTACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVES.

El titular de las presentes especificaciones de operación, la línea aérea ABC efectuará todas las operaciones autorizadas conforme a lo estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado entre la línea aérea ABC y la línea aérea DEF en fecha _____, con arreglo a las disposiciones contenidas en las leyes, regulaciones y normas de operación de la aeronáutica civil cubana y a las presentes especificaciones de operación. Tales operaciones quedan autorizadas en las rutas y en las zonas especificadas en la Parte B de las presentes especificaciones de operación, hasta los aeródromos pertinentes y desde estos, según se enumeran en esta parte, conforme a los mínimos de utilización de aeródromo especificados en las presentes especificaciones de operación. Estas operaciones se efectuarán en aviones del tipo _____ con tripulaciones

de vuelo de la línea ABC. La línea ABC se encargará del control de las operaciones relativo a estos vuelos.

Salvo renuncia por parte del titular, suspensión o revocación u otra forma de anulación por parte del Presidente del IACC, la presente autorización sigue siendo válida hasta la fecha de _____.

PARTE H – MODELO DE SUSTENTACION DE CONTRATO DE FLETAMIENTO DE AERONAVES.

El titular de las presentes especificaciones de operación, la línea aérea ABC, efectuará todas las operaciones autorizadas conforme a lo estipulado en el contrato de arrendamiento celebrado entre la línea aérea ABC y la línea aérea DEF en fecha _____, con arreglo a las disposiciones contenidas en las leyes, regulaciones y normas de operación de la aeronáutica civil cubana y a las presentes especificaciones de operación. Tales operaciones quedan autorizadas en las rutas y en las zonas especificadas en la Parte B de las presentes especificaciones de operación, hasta los aeródromos pertinentes y desde estos, según se enumeran en esta parte, conforme a los mínimos de utilización de aeródromo especificados en las presentes especificaciones de operación. Estas operaciones se efectuarán en aviones del tipo _____ con tripulaciones de vuelo de la línea DEF. La línea DEF se encargará del control de las operaciones relativo a estos vuelos, previo adoctrinamiento de su personal aeronáutico respecto a los manuales de operación y de mantenimiento de la línea aérea ABC y a las presentes especificaciones de operación.

Salvo renuncia por parte del titular, suspensión o revocación u otra forma de anulación por parte del Presidente del IACC, la presente autorización sigue siendo válida hasta la fecha de _____.

PARTE I – HELICOPTEROS: PROCEDIMIENTOS INSTRUMENTALES EN EL AREA TERMINAL Y AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES DE AEROPUERTO.

H101- Procedimientos instrumentales en Área Terminal. Este párrafo debe ser sustentado por operadores de helicópteros que conducen operaciones de vuelo IFR.

H102- Autorización de procedimientos de Aproximación bajo instrumentos básicos – Todos los aeropuertos. Debe señalarse los tipos de aproximación instrumental que el operador de helicóptero está autorizado a conducir y prohibido de usar cualquier otras.

H103- Mínimos de aterrizaje IFR – Todos los aeropuertos. Debe señalarse los más bajos mínimos que puede usar para aproximaciones de No Precisión, de Precisión y para maniobras de Circulación en CAT I.

H104- Áreas en ruta de descenso de helicóptero (HEDA). Este párrafo es emitido para operadores con helicópteros autorizados a volar bajo IFR usando procedimientos de descenso en rutas en áreas que deben especificar.

H105- Mínimos meteorológicos para aeropuertos alternos en operación IFR.

El párrafo es emitido para todos los operadores bajo Libro Segundo, Parte II, que conducen operaciones IFR con helicópteros.

H106- Mínimos de despegue Instrumental IFR – Todos los aeropuertos. Para todos los operadores bajo Libro Segundo, Parte II, que conducen operaciones de vuelo IFR.

H107 al 112- Reservado.

H113- Operaciones IFR sobre Áreas Terminales Especiales: Autorizaciones, limitaciones y provisiones.
Reservado.

H114- Aeropuertos especiales: Autorización, Provisiones y Limitaciones. Describir cada uno de ellos.

H115 al H119- Reservado.

H120- Aeropuertos autorizados para operaciones de itinerario (Regulares). Debe señalarse las autorizaciones y limitaciones para cada tipo de operación.

**ANEXO 6
MODELO DE CUMPLIMIENTO INICIAL Y FINAL DE LAS REGULACIONES**

Este Anexo deberá ser un listado completo de todos los RAC 6 Libro Segundo, Partes I y II aplicables a la operación propuesta.

Los Capítulos aplicables y cada sección pertinente al Capítulo, deben ser identificadas y acompañadas por una breve descripción o de una referencia específica a un manual u otro documento aplicable.

La breve descripción o referencia debe detallar el método de cumplimiento para cada regulación listada.

Si el método de cumplimiento preciso no ha sido desarrollado en el momento de la Solicitud Oficial, deberá indicarse que esta información será incluida en el documento de Cumplimiento Final.

EJEMPLO TIPO

CUMPLIMIENTO INICIAL:

RAC 6 Libro Segundo, Parte I, Capítulo XVIII, Sección Segunda, Artículo 20 Reportes de discrepancias mecánicas. El piloto al mando asegurara, que todas las discrepancias mecánicas que ocurran durante el tiempo de vuelo sean anotadas en el diario de mantenimiento de la aeronave (Bitácora de Mantenimiento) al final del vuelo.

CUMPLIMIENTO FINAL:

RAC 6 Libro Segundo, Parte I, Capítulo XVIII, Sección Segunda, Artículo 20 Reportes de discrepancias mecánicas. “El Piloto al mando antes de inicial un vuelo se asegurara de que se les hallan dado solución a cada reporte anotados anteriormente y si quedo corregida cada irregularidad mecánica. El personal de mantenimiento debe revisar las discrepancias anotadas en la bitácora de vuelo, así como corregir estas y anotar sus resultados. Los chequeos a los reportes se realizaran en los pre y pos vuelos de las aeronaves.

**ANEXO 7
MODELO DE SOLICITUD – DECLARACION JURADA**

ACCEDER/RENOVAR/MODIFICAR UN PERMISO DE OPERACION
(Operadores Nacionales No Certificados u Operadores Nacionales Certificados que
deseen renovarlo o modificarlo)

AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE AERONÁUTICA CIVIL DE CUBA:

(Nombre, denominación o razón social del solicitante), con domicilio en
(domicilio del solicitante dentro de la República de Cuba); registrada en (Nº de la
ficha de inscripción de la empresa o de la sucursal constituida en la República de Cuba)
.....; representada por (nombre, documentos legales y estado civil del representante)
....., domiciliado en (domicilio del representante en la República de Cuba),
según el poder registrado en (Nº de ficha en la que está registrado el poder, de ser el
caso); a Usted decimos:

Que de conformidad y cumpliendo con la Ley, sus normas reglamentarias vigentes; las
Regulaciones Aeronáuticas de la República de Cuba y el Reglamento sobre la concesión
de Permisos de Operación a Transportistas Aéreos Nacionales y Extranjeros del Instituto
de Aeronáutica Civil de Cuba; venimos a solicitar se sirva concedernos un Permiso de
Operación (la Renovación/Modificación del Permiso de Operación) para la prestación de
un servicio aéreo, conforme a las características siguientes:

1. TIPO DE SERVICIO SOLICITADO.

(De acuerdo a diferenciación establecida en la Ley).....

2. RUTAS Y AEROPUERTOS (Aeródromos) A SER UTILIZADOS.

(Frecuencias, circuitos, zonas de operación, según el caso).....

2 a. (Sólo para el transporte de pasajeros).

Declaramos que asumimos el compromiso expreso de prestar el servicio en las distintas
rutas, en función del movimiento anual de pasajeros y en los porcentajes que señala el
reglamento de la siguiente manera:

(Frecuencias, circuitos, zonas de operación, según el caso).....

3. BASE Y SUB-BASES DE OPERACIONES.

.....

4. TIPO, Nº DE SERIE Y MATRICULA DE AERONAVE(S) A UTILIZAR.

- DC-10-30; II-62M; A-320; YAK-42D; AN-24RV.
- Las series y matriculas se adjunta por tipo de aeronaves.

DECLARACION LEGAL.

Presentamos a nuestro Gerente General y la relación de los miembros del Directorio:

Gerente General..... Documentos personales..... Domicilio en Cuba

Miembros de la Dir.. Doc. personales Domicilio legal

-----etc.

5. DECLARACION ECONOMICO – FINANCIERA.

Declaramos que contamos con un presupuesto plenamente financiado para:

- La contratación (o adquisición) de la(s) aeronave(s) a ser utilizada(s);
- El equipamiento de infraestructura y adquisición de los repuestos y partes necesarios para cumplir con una operación segura y de acuerdo a las normas técnicas; y
- La contratación y cumplimiento puntual de los pagos acordados con el personal aeronáutico, en resguardo del factor humano como principal factor de seguridad de nuestras operaciones.

6. DECLARACION TECNICA.

Declaramos que contamos con la infraestructura adecuada para realizar los trabajos de mantenimiento, mantenimiento preventivo y modificaciones y cumplir en este sentido con los requerimientos establecidos en el Capitulo..... De la RAC..... que corresponde al tipo de servicio que deseamos brindar y con lo establecido en el RAC 27

(Sólo en caso de contratar trabajos de mantenimiento con terceros)

Declaramos que hemos establecido un contrato de mantenimiento con el taller autorizado, documento debidamente legalizado y ajustado a las normas legales, administrativas y técnicas vigentes.

Entendemos que delegación de funciones no implica delegación de responsabilidades. En este sentido, declaramos que la responsabilidad del mantenimiento de nuestra(s) aeronave(s) será plenamente nuestra y salvo desviaciones autorizadas por el IACC, los trabajos se realizarán en conformidad con lo establecido en nuestros manuales de mantenimiento aprobados por la autoridad.

7 a. RELACION DE NUESTRO PERSONAL AERONAUTICO (de vuelo y de tierra)

Nombre	Cargo	Nacionalidad	Licencia	Habilitación
--------	-------	--------------	----------	--------------

-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

-----etc.

7. Certificamos que todas las declaraciones arriba efectuadas son verdaderas y las someto a la certificación por parte del IACC. Somos conscientes que de verificarse fraude, falsedad o incumplimiento de los requisitos exigibles y de lo declarado en este documento, implica que el Permiso de Operaciones por nosotros solicitado queda automáticamente sin efecto, el IACC ejecutará la garantía y seríamos sometidos a las acciones administrativas y penales correspondientes por delito, tal como lo establece la ley.

Firmado: (Firma del Representante)..... Día..... de..... de 20....

Por: (Nombre del Solicitante)

**ANEXO 8
MODELO DE SOLICITUD – DECLARACION JURADA**

ACCEDER/RENOVAR/MODIFICAR UN PERMISO DE OPERACIÓN (Operadores RAC 6 LIBRO 2)

AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE AERONÁUTICA CIVIL DE CUBA:

(Nombre, denominación o razón social del solicitante), con domicilio en; representada por (nombre, documentos legales y estado civil del representante), domiciliado en (domicilio del representante en la República de Cuba); a Usted decimos:

Que de conformidad y cumpliendo con las normas legales, administrativas y técnicas vigentes; venimos a solicitar se sirva concedernos un Permiso de Operación (Renovación/Modificación del Permiso de Operación) para la prestación de un servicio aéreo, conforme a las características siguientes:

1. OBJETO Y NATURALEZA DE LA OPERACIÓN SOLICITADA.

(Transporte Aéreo Internacional Regular/No Regular, otros).....

2. RUTAS Y AEROPUERTOS (Aeródromos) A SER UTILIZADOS.

(Frecuencias, circuitos, zonas de operación, según el caso).....

3. PLAZO POR EL QUE SOLICITA LA AUTORIZACION.

.....

4. TIPO, Nº DE SERIE Y MATRICULA DE AERONAVE(S) A UTILIZAR.

.....

5. NOMBRE Y DIRECCION DEL ARRENDADOR Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL (Si corresponde).

.....

6. PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO EN TRANSITO (Si corresponde).

(Detalle de los Procedimientos de mantenimiento a seguir en la(s) estación(es) en tránsito

.....

7. DECLARACIONES TECNICA Y LEGAL

- a) Declaramos que el Personal Aeronáutico (Tripulantes Técnicos, Auxiliares, Despachadores, Mecánicos, etc.) encargado de nuestras operaciones, cuenta con las respectivas licencias y certificados de aptitud médica requeridas, según corresponda.
- b) Declaramos que no tenemos impedimento alguno a contratar con el Estado Cubano que cumplimos con los requisitos establecidos en las RAC..... y de las normas exigidas por ley.
- 8. Certificamos que todas las declaraciones arriba efectuadas son verdaderas. Somos conscientes que de verificarse fraude, falsedad o incumplimiento de los requisitos exigibles y de lo declarado en este documento, implica que el Permiso de Operaciones por nosotros solicitado queda automáticamente sin efecto; el IACC ejecutará la Garantía y seríamos sometidos a las acciones administrativas y penales correspondientes.

Firmado: (Firma del Representante)..... Día..... de..... de 20

Por: (Nombre del solicitante)

ANEXO 9

1. a MANUAL GENERAL DE OPERACIONES EN DETALLE

(Requerimientos mínimos según corresponda)

1. a.6.- Política y Administración de la Empresa
- 1.a.6.1 ORGANIZACION DE OPERACIONES
- Política General de la Empresa.
 - Características de la Operación.
 - Distribución del presente MGO.
 - Organigramas y sucesión en los mandos.
 - Cargos directivos y los nombres.
- 1.a.6.2 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES
- Gerente de Operaciones.
 - Jefe de Operaciones de Vuelo.
 - Gerente de Mantenimiento.
 - Jefe de Pilotos.
 - Gerente de Instrucción.
 - Gerente de Seguridad de Vuelo.
 - Jefe de Tripulantes Auxiliares.
- 1.a.6.3 TRIPULACION TECNICA Y AUXILIAR
- Orden de sucesión en el mando.
 - Tripulación Mínima.
 - Tiempos de Servicio y Descanso.
 - Horarios – Rol de Vuelos.
 - Registros y legajos personales.
 - Funciones y Responsabilidades.
1. a.7.- Control de Operaciones y Despacho de Vuelo
- 1.a.7.0 ESPECIFICACIONES DE OPERACIONES.
- 1.a.7.1 GENERALIDADES.
- Objetivos.
 - Método de Control y Supervisión.
 - Procedimientos.
 - Responsabilidades del encargado Despachador.
- 1.a.7.2 PLANIFICACION DE LOS VUELOS
- Aeródromos, instalaciones y servicios.
 - Autorización de vuelo.
 - Reglamento del aire.
 - Especificaciones.
 - Plan de vuelo ATS.
- 1.a.7.3 MINIMOS DE OPERACIÓN DE AERÓDROMO
- Política y Método para su determinación.
 - Lista de mínimos de utilización de aeródromo.
- 1.a.7.4 ALTITUDES MINIMAS DE VUELO
- Política y Método para su determinación.
 - Lista de altitudes mínimas por ruta a volar.
- 1.a.7.5 LIMITACIONES DE OPERACIÓN.
- Operaciones con tiempo frío.
 - Despegue/aterrizaje en turbulencia.
 - Windshear.
 - Viento cruzado – viento de cola.
 - Operaciones con altas temperaturas.
 - Operaciones en altitud.
- 1.a.7.6 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE
- Política de seguridad.
 - Reabastecimiento con pasajeros a bordo.
- 1.a.7.7 VACIADO DE COMBUSTIBLE Y ATERRIZAJE CON SOBREPESO.
- Generalidades y política.
- 1.a.7.8 DESVIACION DEL VUELO (DIVERTING)
- Política general.

- 1.a.7.9 PROCEDIMIENTOS EN RUTA EN CONDICIONES DE TIEMPO ADVERSOS
- 1.a.7.10 DESPEGUE, APROXIMACION Y ATERRIZAJE EN TORMENTAS
- 1.a.7.11 PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIONES
- Escucha radiotelefónica.
 - Comunicaciones de urgencia.
 - Comunicaciones de socorro.
 - Fallas de las comunicaciones.
- 1.a.7.12 VUELO FERRY Y DE PRUEBA
- 1.a.7.13 REQUISITOS DE EQUIPO E INSTRUMENTOS DE A BORDO
- De Navegación.
 - Uso de la lista de equipo mínimo (MEL).
 - Uso de la lista de cambios en la configuración.
 - Aprovechamiento de oxígeno.
- 1.a.8.4 PROCEDIMIENTOS ANORMALES
- Política, generalidades.
 - CRM.
 - Aire acondicionado.
 - APU.
 - Instrumentos de vuelo.
 - Luces de puertas.
 - Sistema eléctrico.
 - Controles de vuelo.
 - Combustible.
 - Hidráulico y Tren de aterrizaje.
 - Lluvia y Hielo.
 - Planta de poder, arranques anormales.
 - Sistema de alarmas y avisos.
 - Misceláneos.
- 1.a.8.5 PROCEDIMIENTOS NORMALES
- Introducción.
 - Inspección exterior y de cabina.
1. a.8.- Manual de Operaciones de la Aeronave VOL I
- 1.a.8.1 CERTIFICADO TIPO DEL FABRICANTE.
- 1.a.8.2 LIMITACIONES.
- Status de certificación.
 - Tipo de operación de la aeronave.
 - Tripulación.
 - Límites operacionales de la aeronave.
 - Pesos máximos y Centro de gravedad.
 - Límites de los sistemas.
 - Diferencias.
- 1.a.8.3 PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA.
- Política, generalidades.
 - CRM.
 - Uso de la lista de emergencias.
 - Lista de emergencias.
 - Lista de emergencias expandida.
 - Diferencias.
- Procedimiento de arranque del APU.
 - Operación con generador o neumático de APU. inoperativo.
 - Aire acondicionado (tierra).
 - Pre – vuelo.
 - General.
 - Inspección interior
 - Inspección exterior.
 - Remoción de fundas pitot.
 - Inspección intermedia (estación).
 - Operación clima caliente.
 - Lista de chequeo (cartilla).
 - Standard Callouts.
 - Lista de chequeo inicial (expandida).
 - Reglaje y verificación de altímetros.
 - Colocación de los punteros de velocidad.

- Lista de chequeo pre - remolque y de arranque.
- Procedimientos de arranque.
 - Precauciones.
 - Motores girando en reversa.
 - APU marginal.
- Lista después del arranque.
- Remolque atrás o rodaje desde posición.
- Lista de rodaje (taxi).
- Lista antes del despegue.
- Briefing.
- Procedimientos de despegue.
 - Potencia reducida.
 - Despegue y ascenso mejorado (improved).
 - Alarma de configuración.
 - Uso del radar en el despegue.
 - Rotación.
 - Contacto del fuselaje en el despegue.
 - Viento cruzado.
 - Virajes inmediatos.
 - Velocidades de maniobra.
 - Enganche del piloto automático.
 - Abatimiento de ruido.
 - Secuencia de retracción de flaps.
- Standard Callouts.
- Perfiles de despegue.
- Despegues anormales.
 - Abortaje de despegue.
 - Falla de motor antes de V1.
 - Falla de motor después de V1, perfiles.
 - Corte de viento (Windshear).
- Lista después del despegue.
- Ascenso.
 - Normal.
 - Regímenes de ascenso.
 - Máximo ángulo de ascenso.
 - Turbulencia.
 - Ascenso con un motor inoperativo.
- Crucero.
 - Administración del combustible.
 - Vuelo en turbulencia.
 - Precipitación severa (lluvia).
 - Uso del radar.
 - Descenso de emergencia, perfiles.
- Prácticas aéreas.
 - Dutch rolls.
 - Escarpados.
 - Stalls recuperación, perfiles.
- Descenso.
 - Lista de descenso.
 - Punteros de velocidad.
 - Uso de las luces de aterrizaje.
 - Briefing.
- Aproximación.
 - Espera (holding).
 - Virajes de procedimiento, perfiles.
 - Arco DME, perfiles.
- Lista de aproximación.
- Aproximación de precisión, perfiles.
 - Aproximación monitoreada.
 - RAW DATA.
 - Autopiloto.
 - Uso del Director de vuelo.
 - Aproximación estabilizada.
 - Estela turbulenta.
 - Captura del G/S.
 - DH.
- Aproximación de no precisión, perfiles.
- Procedimientos.
- Reataques, perfiles.
- Procedimientos.
- Aproximación con un motor inoperativo.
- Lista de aterrizaje.
- Procedimientos.
- Ida de largo, perfiles.
- Uso de la reversa y viento cruzado.
- Aterrizaje normal, perfiles.
- Corte de viento (windshear).
- Viento cruzado.
- Aterrizaje con sobrepeso.
- Eyección de combustible (dumping).
- Pistas contaminadas.
- Uso de los frenos.
- Lista de chequeo.
- Llegada y parqueo.
- Lista final.

1. a.8.- MANUAL DE OPERACIONES DE LA AERONAVE Vol. II
- 1.a.8.6 SISTEMAS
- 1.a.8.7 LIMITACIONES Y PERFORMANCE DE LA AERONAVE
- Limitaciones estructurales.
 - Velocidades.
 - Requisitos de despegue y de ascenso.
- 1.a.11 Análisis de Pistas.
- 1.a.12 Guía de Rutas.
- 1.a.13 Política de Pasajeros, Carga y Mercancías Peligrosas.
- 1.a.13.1 PASAJEROS
- Reglamentaciones sobre número máximo y ocupación de asientos.
 - Masa y peso normalizado para pasajeros y los equipajes de mano.
 - Disposición sobre mercancías peligrosas llevadas por pasajeros.
 - Transporte de armas y municiones.
 - Enfermedades y accidentes a bordo.
 - Pasajeros que provoquen conflictos.
 - Pasajeros incapacitados.
- 1.a.13.2 CARGA
- Colocación y limitaciones de equipajes en la cabina.
 - Transporte de animales vivos.
- 1.a.13.3 MERCANCIAS PELIGROSAS (RNA 18 Y DOC. OACI 9284)
- Política general.
 - Acondicionamiento, segregación y notificación al piloto al mando.
1. a.14.- Procedimientos de evacuación Emergencia
- Limitaciones en ruta.
 - Aterrizaje.
 - Regímenes de potencia de los motores.
- 1.a.8 MANUAL DE PESO Y BALANCE
- 1.a.9 Manual de Vuelo de la Aeronave. (AFM)
- 1.a.14.1 EQUIPOS DE EMERGENCIA.
- Chalecos y balsas salvavidas.
 - Medios de rotación.
 - Botiquines médicos de emergencia/primeros auxilios.
 - Equipos de supervivencia.
 - Transmisores de localización de siniestros (ELT).
 - Proyectores de señales visuales.
 - Toboganes de evacuación.
 - Equipos de alimentación de oxígeno.
 - Iluminación de emergencia.
- 1.a.14.2 PROCEDIMIENTOS DE EVACUACION DE
- Política y objetivos.
 - Proc. de emergencia en la cabina de mando y pasajeros.
 - Coordinación entre cabina de mando y de pasajeros.
1. a.15.- Procedimientos en caso de Accidente
- 1.a.15.1 POLITICA DE OPERACIONES DE
- Programa de Seguridad de Vuelo.
 - Prevención de accidentes.
 - Notificación de accidentes/incidentes.
 - Búsqueda y Rescate.
 - Procedimientos de la tripulación después de un accidente.
 - Proc. del personal de tierra ante una emergencia/accidente.
1. a.16.- Seguridad (Anexo 17 de OACI)

- 1.a.16.1 PASAJEROS Y EQUIPAJES
 - Política de la Empresa.
 - Pasajeros y equipajes.
 - Equipajes extraviados.
 - Mercancías.
- 1.a.16.2 INTERFERENCIA ILICITA
 - Procedimientos en caso de interceptación.
 - Procedimientos en caso de interferencia ilícita.
 - Amenaza de bomba.
 - Señal de emergencia para la tripulación auxiliar.
- 1. a.17.-Manual de Instrucción y entrenamiento. (Cap. IV doc. 9376 de OACI)
- 1.a.17.1 ORGANIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN
 - Instalaciones de instrucción.
 - Programas de instrucción.
 - Manual de instrucción.
- 1.a.17.2 INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL
 - Tripulación Técnica.
 - Tripulación Auxiliares.
 - Encargado de operaciones de vuelo/ despachador.

ANEXO 10
**REQUISITOS PARA EXPEDICION/RENOVACION DEL CERTIFICADO DE
AERONAVEGABILIDAD**

Para la Expedición o Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad, deberá presentarse una solicitud al IACC, con una anticipación no menor a 30 días, adjuntándose los siguientes requisitos mínimos:

1. Certificado de Peso y Balance;
2. Certificación de Altimetros y tablas de corrección;
3. Certificación de Velocímetro y tablas de corrección;
4. Certificación de Compás Magnético y tablas de corrección;
5. Certificado de matrícula vigente;
6. Seguro actualizado;
7. Listado de componentes con vida limitada;
8. Listado de cumplimiento de directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio;
9. Certificación de prueba de ATC;
10. Certificación de ELT y baterías.

**TIEMPOS DE EFECTIVIDAD Y VALIDEZ DE LOS REQUISITOS
(ITEMS 1, 2, 3, 4, 7, 9 Y 10)**

CERTIFICADO DE PESO Y BALANCE	VALIDO POR 3 AÑOS
CERTIFICACION DE ALTIMETROS Y VELOCIMETROS (Comprobación/ Calibración, en concordancia con el RAC 27, Anexo "E")	VALIDO POR 2 AÑOS
CERTIFICACION DEL COMPAS MAGNETICO	VALIDO POR UN AÑO
LISTADO DE COMPONENTES DE VIDA LIMITADA	ACTUALIZADO COMO MINIMO 30 DIAS ANTES DE LA INSPECCION
CERTIFICADO DE PRUEBA DE ATC TRANSPONDER; (EN CONCORDANCIA CON EL RAC 27, Anexo "F")	ACTUALIZADO A LA FECHA DE INSPECCION
CERTIFICACION DEL TRANSMISOR LOCALIZADOR DE EMERGENCIA (ELT)	PRUEBA OPERACIONAL Y FECHA DE VENCIMIENTO DE LA BATERIA